

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2025


Doctora

DIANA MARCELA MORALES ROJAS

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Vigencia:	2025 - Consecutivo: ASO-D-753
Vigencia	2025
Consecutivo	ASO-D-753
Asunto	COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CU.
Fecha de Radicación	05/08/2025-04:11 PM
Destinatarios Externos	DIANA MARCELA MORALES ROJAS - MINISTRA DE COMERCIO.



Asunto: Comentarios al proyecto de Decreto *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de la subpartida arancelaria 8702.40.90.90”*.

Respetada Ministra,

La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES), en ejercicio de su compromiso institucional con la defensa de los intereses de las ciudades capitales, y con fundamento en el principio de participación ciudadana en la formulación de normas de carácter general, presenta sus observaciones al proyecto de Decreto *“Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de la subpartida arancelaria 8702.40.90.90”*, mediante el cual se propone modificar el artículo 1° del Decreto 1881 de 2021, con el fin de establecer un arancel del diez por ciento (10 %) para las importaciones clasificadas bajo dicha subpartida.

Desde ASOCAPITALES valoramos los esfuerzos del Gobierno Nacional, y en particular del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por impulsar una Política Nacional de Reindustrialización orientada al desarrollo de sectores estratégicos como la producción de vehículos eléctricos y sus autopartes, en tanto ello puede traducirse en innovación tecnológica, encadenamientos productivos, generación de empleo calificado y atracción de inversión extranjera directa.

Si bien la medida constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento de la industria nacional, y se encuentra jurídicamente habilitada conforme a lo previsto en la Decisión 805 de la Comunidad Andina, el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1609 de 2013, es necesario advertir los posibles efectos regresivos que podría generar en el ámbito de la política pública ambiental y de movilidad sostenible.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, en su artículo 3°, establece como uno de los ejes de transformación del país la *“transformación productiva, internacionalización y acción climática”*, con el propósito de promover una economía sustentada en energías limpias, intensiva en conocimiento e innovación, y resiliente frente al cambio climático. En consecuencia, cualquier medida que dificulte el acceso a tecnologías sostenibles, como la electromovilidad, podría contradecir este enfoque de desarrollo integral.

La imposición de un arancel del diez por ciento (10 %) a los buses eléctricos importados, clasificados en la subpartida 8702.40.90.90, constituye una medida que desincentiva la adopción de tecnologías limpias en

el corto plazo, compromete los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, y encarece los costos de adquisición para las ciudades que actualmente adelantan procesos de renovación de sus flotas de transporte público. Asimismo, dicha medida afecta la sostenibilidad financiera de los sistemas de transporte masivo, limitando las capacidades de las entidades territoriales para avanzar en la transición hacia modelos de movilidad sostenible.

Adicionalmente, diversos documentos técnicos, tanto nacionales como internacionales, entre ellos el Documento CONPES 4023 de 2020 sobre movilidad eléctrica y la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC) de Colombia en el marco del Acuerdo de París, recomiendan de forma expresa la eliminación de barreras económicas que obstaculicen la transición energética. En este sentido, el aumento del arancel constituye un desafío frente a los compromisos climáticos asumidos por el país y a la estrategia nacional de descarbonización del sector transporte.

Por lo anterior, sugerimos el reconsiderar la adopción del Decreto en los términos planteados, o, en su defecto, incorporar medidas compensatorias que mitiguen sus posibles impactos adversos sobre el acceso a tecnologías limpias por parte de las entidades territoriales.

Finalmente, reiteramos la disposición de ASOCAPITALES para participar activamente en los espacios de diálogo y concertación que involucren los intereses de las ciudades capitales, y agradecemos la oportunidad de presentar nuestras consideraciones frente a este importante proyecto normativo.

Cordialmente,



LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ

Secretario General

Asociación Colombiana de Ciudades Capitales

Elaboró: María Cristina Patrón – Profesional Dirección Jurídica

Aprobación preliminar: Everaldo Lamprea – Dirección Jurídica

Revisó: Natalia Alaguna Ramos – Profesional Especializada Dirección Enlace con el Gobierno Nacional